

RETENCIÓN BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR RG 739

RESIDENTES:

- Personas de existencia visible de nacionalidad argentina, nativas o naturalizadas,
- Personas visibles de nacionalidad extranjera que hayan obtenido su residencia permanente en el país o que hayan permanecido en el mismo con autorización temporaria de acuerdo a las normas migratorias,
- Sucesiones indivisas en las que el causante, a la fecha de su fallecimiento, revistiera la condición de residente de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes
- Los sujetos del inciso a) art. 69 LIG
- Sociedades y empresas o explotaciones unipersonales constituidas o ubicadas en el país.
- Fideicomisos L.24.441 y FCI L.24.083 con respecto a las obligaciones del fiduciario y sociedad gerente como administradores.



CAPÍTULO XII. Regímenes de Retención y Percepción en el Impuesto a las Ganancias. Universidad Católica de Córdoba. Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Cátedra: Impuestos I. Año 2019

RETENCIÓN BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR RG 739

BENFICIARIOS DEL EXTERIOR:

Persona Física o Jurídica que percibe sus ganancias:

- · Directamente en el extranjero,
- En el país por intermedio de apoderados, agentes, representantes o cualquier otro mandatario, o
- Quien percibiéndolas en el país, no acreditara residencia estable en el mismo.

Pago Único y Definitivo

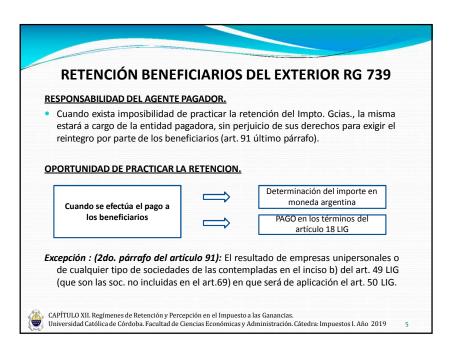
- Implica:
- Que no existe obligación de presentar declaración jurada por parte del beneficiario de la renta
- No implica:
- ✓ Que el pago sea irreversible o irrevocable.
- No impide la acción de repetición.



CAPÍTULO XII. Regímenes de Retención y Percepción en el Impuesto a las Ganancias.

Universidad Católica de Córdoba. Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Cátedra: Impuestos I. Año 2019

2





RETENCIÓN BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR RG 739

PRESUNCION DE FUENTE ARGENTINA

- Agencias de noticias. Reaseguros y/o retrocesiones cesiones a compañías del extranjero 10%
- Transportes internacionales. 10%
- Operaciones con contenedores. 20%
- Derechos de autor y artistas extranjeros. 35%
- Locación de cosas muebles. 40%
- Transferencia onerosa de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país de empresas o sociedades del exterior. Películas cinematográficas, cintas magnéticas, transmisión de radio y televisión, télex, etc. 50%
- Alquiler o arrendamientos de inmuebles en el país. 60%
- Sueldos y honorarios derivados de actividades personales por actuación transitoria en el pais 70%



CAPÍTULO XII. Regímenes de Retención y Percepción en el Impuesto a las Ganancias. Universidad Católica de Córdoba. Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Cátedra: Impuestos I. Año 2019

RETENCIÓN BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR RG 739

PRESUNCION DE FUENTE ARGENTINA

- Intereses pagados por créditos obtenidos en el exterior por: 43%
- Préstamos tomados por entidades financieras;
- Importación de bienes muebles amortizables -excepto automóviles- financiados por el proveedor de los mismos;
- Préstamos de entidades bancarias o financieras supervisadas por un Banco Central y no radicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación;
- Bonos de deuda registrados en países con convenios de reciprocidad para protección de inversiones.
- Contratos de transferencia de tecnología:
- ✓ Asistencia técnica, ingeniería o consultoría 60%
- Cesión de derechos o licencias y demás contratos. 80%
- Dividendos superiores a la ganancia impositiva. Honorarios y remuneraciones recibidas del o en el exterior. Intereses que no tengan otro tratamiento. Utilidades de sociedades de personas 100%
- Otras ganancias no previstas en los puntos anteriores. 0%



CAPÍTULO XII. Regímenes de Retención y Percepción en el Impuesto a las Ganancias. Universidad Católica de Córdoba. Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Cátedra: Impuestos I. Año 2019

RETENCIÓN BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR RG 739

INGRESO DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS.

- AGENTES DE RETENCIÓN.
- Entidades que no actúan en carácter de intermediarias, administradoras o mandatarias: en momento de pago de la renta o antes de ordenar giro o remesa de fondos a una persona física o jurídica -intermediaria etc.-.
- Intermediarias, representantes u otros mandatarios que efectúen pagos por cuenta de terceros: deberán practicar la retención por los pagos al exterior que realicen por cuenta de los sujetos que ordenen los mismos.
- Mandatarios etc. que perciban en país beneficios por cuenta de productores, distribuidores o intermediarios del ext. que realicen la explotación de películas, cintas magnéticas, transmisiones de radio y televisión etc. deberán efectuar el ingreso cuando el pagador hubiera omitido practicarla.



CAPÍTULO XII. Regímenes de Retención y Percepción en el Impuesto a las Ganancias. Universidad Católica de Córdoba. Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Cátedra: Impuestos I. Año 2019

-